

Luisa Rosado, una matrona en la España ilustrada

TERESA ORTIZ (*)

SUMARIO

I.—Introducción. Luisa Rosado o la conciencia de ser matrona. Dificultades con el Protomedicato. II.—Apéndice documental. Documento 1 (Título de matrona expedido por el Protomedicato. Madrid, 28 de enero de 1765). Documento 2 (Certificado de un médico titular de Zamora, Zamora, 8 de abril de 1768). Documento 3 (Cartel de Luisa Rosado para anunciar su destreza profesional). Documento 4 (Primer informe del Protomedicato, Madrid, 30 de abril de 1770). Documento 5 (Instancia al Rey, Madrid, 5 de diciembre de 1770). Documento 6 (Segundo informe del Protomedicato, Madrid, 21 de enero de 1771). Documento 7 (Primer dictamen del Rey, El Pardo, 28 de febrero de 1771). Documento 8 (Segunda instancia al Rey, Madrid, 18 de junio de 1771). Documento 9 (Certificado de un médico del Hospital General, Madrid, 23 de abril de 1771). Documento 10 (Tercera instancia al Rey, Madrid, 17 de agosto de 1771). Documento 11 (Dictamen real, 6 de septiembre de 1771). Documento 12 (Segundo informe del Protomedicato, Madrid, 16 de septiembre de 1771).

RESUMEN

Se reproduce y comenta parte de un legajo del Archivo de Simancas, en el que una matrona afincada en Madrid en los años 1770 y 1771 solicita permiso para anunciarse mediante carteles. Contiene testimonios de médicos sobre partos difíciles atendidos por la solicitante, informes del Protomedicato aconsejando la denegación del permiso solicitado y dos resoluciones reales que, con algunas condiciones, aprueban la petición de la matrona. El comentario del texto se centra en el conflicto de intereses de matronas y cirujanos y en los conocimientos de una y otros a partir de los documentos reproducidos y de los tratados de partos de la época.

Fecha de aceptación: 2 de marzo de 1992.

(*) Departamento de Anatomía Patológica e Historia de la Ciencia. Facultad de Medicina. Avda. de Madrid, 9, 18012 Granada (España).

DYNAMIS

Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam. Vol. 12, 1992, pp. 323-346.

ISSN: 0211-9536

I. INTRODUCCIÓN

Hasta comienzos del siglo XVIII el Arte de Partear fue una actividad exclusivamente femenina. Desde la realeza al pueblo llano, todas «las mujeres preñadas y paridas, en sus necesidades y para las criaturas, a las comadres antes que a los médicos piden consejo» (1). Esta costumbre, justificada por la necesidad de defender la honestidad de las mujeres (2), contaba con el beneplácito y quién sabe si el desinterés de los médicos, para quienes «el oficio de comadres es ciencia o arte para obrar de sus propias manos» (3).

Pero en el XVIII los cirujanos convirtieron la partería en un saber quirúrgico (4) y avanzaron considerablemente en el monopolio de la práctica, a pesar de la competencia, todavía importante, de las matronas (5). Los cirujanos-comadrones asistían principalmente a las mujeres cercanas a la Corte y a las que residían en las grandes ciudades, mientras que las matronas se ocupaban sobre todo de las del pueblo llano, distribución estamental que se iría modificando en los siglos posteriores hasta convertir a estas últimas en subordinadas de los especialistas en obstetricia, máxima autoridad en el conocimiento y la práctica de lo que hasta entonces se denominaba arte de partear.

El texto que comentamos permite entrever este proceso y ejemplifica la resistencia de las matronas a ser desplazadas de una actividad que durante siglos les había pertenecido.

Se trata de parte del legajo 989 de la Sección Gracia y Justicia del Archivo de Simancas (folios 687 a 708), que localizamos a través del catálogo de Gua-

(1) CARBÓN, Damián (1541). *Libro del arte de las comadres y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños*, Mallorca, f. XIV. Sobre los partos de las reinas, hay algunas referencias en JUNCEDA AVELLÓ, Enrique *Ginecología y vida íntima de las reinas de España*, Madrid, Temas de Hoy, 1991.

(2) *Ibidem*, ff. X, XI.

(3) *Ibidem*, «Epístola».

(4) Con anterioridad al siglo XVIII los autores de los tratados de partos eran en su totalidad médicos. En el siglo XVIII son todos cirujanos, con la excepción de Antonio Medina, médico, que publicó en 1750 una obra dirigida a matronas. Todas las obras consultadas aparecen citadas a lo largo del estudio introductorio.

(5) Sobre las matronas en la España moderna véase ORTIZ, Teresa (1992). From hegemony to subordination. Midwives in early modern Spain, en: Marland, Hilary (ed.). *The Art of Midwifery*, London, Routledge (en prensa).

dalupe Albi (6) y que no tenemos noticias de que haya sido reproducido total o parcialmente con anterioridad.

Los documentos transcritos hacen referencia a un proceso legal que se desarrolló a instancias de Luisa Rosado, matrona de la Casa de los Desamparados, entre marzo de 1770 y diciembre de 1771. En marzo de 1770, Rosado se dirigió al Consejo de Castilla solicitando permiso para poner carteles anunciando ciertas habilidades relacionadas con su profesión. Adjuntaba su licencia para ejercer (documento 1), el testimonio de un médico dando fe de su exitosa práctica (documento 2) y una copia del cartel con el que quería anunciarse (documento 3). El permiso le fue denegado a raíz del informe elevado por el Protomedicato (documento 4), lo que la llevó a recurrir ante el Rey (documento 5). Un nuevo informe del Protomedicato, emitido a instancias reales, volvía a aconsejar que no se le concediese la licencia solicitada (documento 6), lo que no fue óbice para que el Rey fallara a favor de la solicitante (documento 7). El Protomedicato, sin embargo, exigió a Rosado que probase la eficacia de sus remedios antes de poner los carteles (documentos 8, 10, 11), lo que llevó a la matrona a un tercer recurso, en el que alegaba la dificultad de cumplir las condiciones que los protomedicos exigían (doc. 8) y en el que adjuntaba un nuevo testimonio sobre su intervención en un parto múltiple (doc. 9). No hay noticias de que obtuviera respuesta y cuatro meses después volvió a dirigirse al Rey (documento 10). En esta ocasión su objetivo era más ambicioso, ya que se proponía como ayudante del «comadrón real» para atender el inminente parto de la Princesa de Asturias. Aunque el Rey no dió respuesta a esta pretensión, sí se interesó por las razones que habían impedido el cumplimiento de su anterior disposición (documento 11), lo que el Protomedicato atribuyó al desinterés de la solicitante (documento 12).

Luisa Rosado o la conciencia de ser matrona

Luisa Rosado había nacido en Toledo en fecha desconocida y desde mediados de 1768 vivía en la Corte, donde trabajaba como matrona del Real Colegio de Niños Desamparados. Hasta poco antes había ejercido su profe-

(6) ALBI, Guadalupe (1982). *El Protomedicato en la España Ilustrada: Catálogo de documentos del Archivo General de Simancas*, Valladolid, Universidad de Valladolid. Lo cita también BURKE, Michael (1977). *The Royal College of San Carlos*, Durham, Duke University Press, p. 30, n. 33.

sión en la ciudad de Zamora, avalada por el título de «Arte de Partera», que había conseguido en 1765, tras ser examinada por el Tribunal del Real Protomedicato (documento 1).

De sus características personales poco sabemos, salvo que era de «mediana estatura». Probablemente también era de mediana edad, cristiana vieja y mujer de buenas costumbres. Aunque no lo sepamos a ciencia cierta, da la impresión de que era una mujer que vivía sola y quizá era viuda como muchas de sus compañeras de profesión (7). La segura caligrafía de su firma evidencia que sabía leer y escribir; demostró además una gran habilidad para plasmar por escrito sus deseos y aspiraciones de progreso profesional, como puede verse en los documentos que se reproducen. Está claro que era una mujer de coraje y ambiciosa, orgullosa de sus conocimientos y deseosa de que estos le fuesen reconocidos.

En 1770 residía en su lugar de trabajo, el Real Colegio de los Desamparados, sito en la calle de Atocha y cercano al Hospital General (8). En dicho centro, fundado en la transición de los siglos XVI a XVII (9) se recogían en el siglo XVIII niños y niñas mayores de 7 u 8 años (10) y mujeres pobres e impedidas; contaba también con un servicio de maternidad gratuito «para mujeres que por vergüenza o necesidad se recogen allí para parir» (11). Los *De-*

(7) Sólo conocemos el estado civil de once matronas del XVIII, de las que ocho eran viudas, una casada y dos solteras. Los datos de siete de ellas proceden de RAMOS MARTÍNEZ, Jesús (1989). *La salud pública y el Hospital General de la ciudad de Pamplona en el Antiguo Régimen (1700-1815)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, pp. 80, 306-307. Las demás son matronas del Antiguo Reino de Granada, tres vecinas de la ciudad de Granada y una de Villaluenga, según datos de los Libros de Vecindario del Catastro de Ensenada (Archivo Real Chancillería de Granada, libros 5.^a/CAT/315 y 5.^a/CAT/316 y 5.^a/CAT/668). En Granada había una matrona más de la que no consta estado civil.

(8) RUBIO PARDOS, Carmen (1973). La calle de Atocha. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 9, pp. 96-97.

(9) Sobre este centro pueden verse MADDOZ, Pascual (1848). *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico de España*, Madrid, José Rojas, vol. 11, p. 870; RUBIO PARDOS (1973), *op. cit.* en n. 8, p. 96; DEMERSON, Paula de (1978). El Colegio de los Desamparados de Madrid. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 15; SOUBEYROUX, Jacques (1982). El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII. *Estudios de Historia Social*, nos. 20-21, p. 21.

(10) SOUBEYROUX (1982), *op. cit.* en n. 9, p. 21.

(11) Archivo Histórico Nacional, Sección Archivo Antiguo del Consejo de Castilla, leg. 51444, citado por DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1973). La Galera o cárcel de mujeres de Madrid a comienzos del siglo XVIII. *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, 9, p. 278. Ver también SOUBEYROUX (1982), *op. cit.* en n. 9, p. 90. La propia Rosado se refiere a

samparados, que no era considerado un hospital en su tiempo (12), acabó siendo el lugar donde realizaban las prácticas obstétricas los cirujanos y matronas que se formaban en el Colegio de Cirugía de San Carlos a finales del siglo (13).

Por esta época, y durante algo más de un año, Rosado se embarcó en un complejo proceso legal, a través del cual intentó, parece que con poco éxito, dar a conocer públicamente sus habilidades profesionales. El medio que proponía para alcanzar su objetivo era la fijación de un cartel (documento 3) en el cual se ofrecía para asistir partos complicados por la retención de la placenta y para prevenir los abortos mediante un emplasto o «bisma» de su invención. Ambas actividades se hallaban fuera de lo que se consideraba competencias de una matrona, a quien se quería limitar a la asistencia a los partos normales, reservando los dificultosos para cirujanos y médicos (14). El propio título que la habilitaba para ejercer advertía muy claramente que «en los partos trabajosos se acompañe de médico o cirujano aprobado y que no pueda mandar sangrar, ni purgar a ninguna mujer preñada sin orden de médico» (documento 1, f. 689v).

Rosado entendía que su conocimiento, su «ciencia», (documento 5, f. 687v.) era de distinta naturaleza al de los cirujanos y radicaba en sus dotes naturales (documento 5 y documento 10) y en su propia experiencia, la cual avalaba con distintos testimonios (documento 2 y documento 9). En ningún momento hace referencia a su formación ni cita autoridad científica alguna, a pesar de que ya por esas fechas se habían escrito varias obras para matronas, las más recientes en 1750 (15) y 1756 (16). Defendía que su saber era *otro*, empírico, y quizá por ello especialmente útil y beneficioso para las mujeres en particular y para la población en general (documento 5, ff. 687 y 688; documento 8, f. 702).

la institución «como refugio de cuantas miserables embarazadas recurren a ella. Y [...] las más conciben a hurto...» (documento 8, f. 704v).

(12) SOUBEYROUX (1982), *op. cit.* en n. 9, p. 46.

(13) BURKE (1977), *op. cit.* en n. 6, p. 99.

(14) Al respecto puede verse ORTIZ GÓMEZ (1992), *op. cit.* en n. 5.

(15) MEDINA, Antonio (1750). *Cartilla nueva, útil y necesaria para instruirse las matronas, que vulgarmente se llaman comadres, en el oficio de partear*, Madrid, Antonio Sanz. Este libro fue escrito por orden del Real Tribunal del Protomedicato para facilitar a las matronas la superación del examen y obtención del título que, desde 1750, se les exigía para ejercer. *Vid.* Prólogo de la obra.

(16) CÁRATE Y CASABONA, Babil de (1756). *Libro nuevo cuyo título: Nuevo y natural modo de auxiliar a las mujeres en los lances peligrosos del parto...* Pamplona, Pascual Ibáñez.

Con estos argumentos recurrió al rey Carlos III por dos veces (diciembre de 1770 — documento 5— y junio de 1771 — documento 8—) tras recibir el inicial rechazo del Protomedicato. La baza que jugaba Rosado se nos antoja inteligente y en sintonía con el discurso y la práctica dominantes en la ciencia ilustrada española, caracterizados por el deslumbramiento de la ciencia aplicada y el empirismo y por la debilidad de la reflexión teórica (17). De hecho, su recurso tuvo el efecto deseado, obteniendo el permiso del rey para poner los carteles. Hay que decir que, a pesar de ello, el exceso de celo del Protomedicato y su cautelosa interpretación del beneplácito real supusieron un gran obstáculo, si no definitivo, para que lo llevara a la práctica (documento 8).

Dificultades con el Protomedicato

Luisa Rosado se quería anunciar como verdadera experta en su arte y alguno de los casos que presenta en su memorial son partos complicados en los que participó cuando ya otro profesional, seguramente otra matrona, había fracasado (documentos 2 y 9). Su pretensión, contraria al nuevo orden profesional que se trataba de imponer, era tanto más provocadora en cuanto que se pretendía llevar a cabo en la Corte, uno de los lugares con mayor concentración de cirujanos-comadrones de todo el país y donde, además, el poder del Tribunal del Protomedicato sería sin duda mayor. Velando por los intereses de los cirujanos, los protomédicos Mucio Zona, Jaime Pistorini y José Amar consideraron que aprobar la petición de Rosado podría «conmover los ánimos de los facultativos cirujanos que, con otro conocimiento, saben lo que deben practicar cuando ocurre dificultad...» (documento 4) y ello fue una de las causas de la negativa a su primera petición en marzo de 1770.

El temor a la competencia de las matronas no sería injustificado si tenemos en cuenta que a finales de siglo todavía eran más frecuentes los partos atendidos por matronas que por cirujanos (18). Por otra parte, los cirujanos

(17) LAFUENTE, Antonio; PESET, José Luis (1988). Las actividades e instituciones científicas en la España ilustrada, en: M. Sellés, J. L. Peset, A. Lafuente (eds.) *Carlos III y la ciencia de la ilustración*, Madrid, Alianza Universidad, 1988, p. 53.

(18) Según el análisis de los casos que ofrece VENTURA PASTOR, José (1789-90). *Preceptos generales sobre las operaciones de partos...*, Madrid, José Herrera, vols. 1 y 2, el 77% de los partos fueron asistidos en primera instancia por matronas.

en general no superarían en conocimientos a las matronas. Juan de Navas, catedrático de Partos en los Colegios de Cirugía de Cádiz y Madrid, advertía en 1795 sobre la «decadencia el arte de partear» entre los cirujanos debido a la escasez y poca preparación de los que lo practicaban (19).

Además de la interferencia con los cirujanos, el Tribunal del Protomedicato esgrimía la falta de méritos de la matrona y descalificaba su saber, alegando la ineficacia de sus remedios y las erróneas creencias sobre los movimientos de las secundinas que figuraban en sus escritos (documento 6).

Por secundinas, también llamadas pares, se conocía a «aquella masa o cuerpo membranoso que se expele después que es nacida la criatura» y que se compone «del cordón umbilical, membranas ... y placenta» (20). Su retención constituía uno de los riesgos reales del parto en la Europa moderna. De los partos dificultosos tratados en el siglo XVII por el cirujano francés Mauriceau, un 10% fueron debidos a este problema (21). Ventura Pastor, en su obra de finales del XVIII incluye entre sus observaciones 2 casos de este tipo, el 4% de los partos complicados que comenta (22) y, si creemos algunos testimonios de la época, a comienzos de siglo se habrían «llorado en esta Corte...horrorosos, formidables y escandalosos estragos» debidos a una incorrecta técnica de matronas y cirujanos que causaba la inversión del útero y la muerte de la madre (23).

(19) NAVAS, Juan de (1795). *Elementos del Arte de Partear*, Madrid, Imprenta Real, vol. I, p. III.

(20) MATONI, J. B. (1780). *De los estragos que causan las secundinas retenidas, y sus respectivos auxilios, leída en la Regia Sociedad de Sevilla... en 10 de marzo año de 1780*, ms. Una definición similar es la del *Diccionario de Autoridades* (1737) que se basa en la obra de Manuel de Porras (1721) *Médula de Cirugía y examen de cirujanos*.

(21) LAGET, Mireille (1977). La naissance aux siècles classiques. Pratique des accouchements et attitudes collectives en France aux XVIIème et XVIIIème siècles, *Annales E.C.S.*, 32, no. 5, p. 970, hace un exhaustivo análisis de las observaciones de este autor y a partir de sus datos hemos calculado la cifra que ofrecemos. Laget estudia 594 observaciones, de las que 358 son abortos y el resto (246) partos complicados; de ellos 25 lo son por retención de la placenta. La preocupación por este tema de los autores médicos españoles del siglo XVI es señalada por RIERA, Juan (1969). La tocoginecología en los textos médicos españoles del Renacimiento. *Cuad. Hist. Med. Esp.*, 8, pp. 38-39.

(22) VENTURA PASTOR (1789-90), *op. cit.* en n. 18, vols. 1-2. Contiene 49 casos de partos complicados de un total de 65 observaciones.

(23) ZAPATA, Diego Matheo (1733). *Dissertación médico-teológica*, Madrid, Gabriel Barrio, p. 78. El autor lo achaca a la violencia de la maniobras empleadas por las comadres; sin embargo, para PERENA, Francisco (1733). *Conclusiones breves y claras teológico-médico-legales contra la disertación... que dio a luz Diego Mateo Zapata*, Madrid, Bernaldo Peralta, el problema no era la maniobra, sino no saber hacerla.

Con todo, en algunos medios científicos se entendía que la retención de secundinas era un asunto insuficientemente estudiado, lo que movió a la Regia Sociedad de Ciencias y Medicina de Sevilla a encargar una disertación en 1780 a su socio de número Juan Bautista Matoni, cirujano titular de Sevilla. En dicho trabajo su autor señalaba sobre el problema en cuestión que

«los médicos y cirujanos que han escrito de partos, el mayor número según parece, lo han olvidado. Los anatómicos, sin embargo de sus investigaciones, nada dicen que pueda servir de instrucción en este particular. Entre los más modernísimos, han tratado ya de aclarar el caos de muchas dificultades que ocurren en semejantes casos, más aún no lo han conseguido» (24).

En los tratados de partos del XVIII, efectivamente, no hay muchas referencias a la patogenia del proceso, pero la idea que se apunta, y en la que suponemos de acuerdo a los Protomédicos, es que los restos placentarios impedían la contracción uterina y por tanto la expulsión de los loquios (25).

Por su parte, Luisa Rosado entendía que las secundinas podían «vagar», o moverse, por el cuerpo humano (documento 5 y documento 8), manifestación del carácter popular de su saber, en directa relación con otra idea, «propia del vulgo», acerca de los movimientos errantes del útero, cuya refutación anatómica divulgó en 1728 Martín Martínez (26). La idea tenía cierta relación con la que defendían los autores médicos de los siglos XVI y XVII, para quienes las secundinas retenidas se corrompían y «envían malos y dañados vapores al diafragma y corazón y cerebro» (27). No deja de llamar la

(24) MATONI (1780), *op. cit.* en n. 20. Hay una versión posterior impresa y ligeramente modificada: MATONI, Juan Bautista (1785). De las precauciones que exige la operación de extraer las secundinas después del parto... *Memorias Académicas de la Real Sociedad de Medicina y demás ciencias de Sevilla*, 3, pp. 1-19. (Agradezco a Encarnación Santamaría su ayuda para localizar ambos documentos).

(25) MATONI (1780), *op. cit.* en n. 20; VIDART, Pedro (1785). *El discípulo instruido en el Arte de Partear*, Madrid, Imprenta Real, pp. 52-54. Se trata de los únicos autores en los que hemos encontrado alguna referencia a la fisiopatología de la retención de secundinas.

(26) MARTÍNEZ, Martín (1728). *Anatomía completa del hombre*, Madrid, pp. 184-5. (Agradezco a Álvaro Martínez Vidal que me advirtiera este dato, así como sus interesantes comentarios y colaboración en la búsqueda de la fuente citada más adelante en la n. 37).

(27) NÚÑEZ, Francisco (1638). *Libro del parto humano, en el cual se contienen remedios muy útiles y usuales para el parto dificultoso de las mujeres*, Zaragoza, Pedro Verges, p. 31. Algo similar es lo que dice en el siglo anterior CARBON (1541), *op. cit.* en n. 1, f. XLI.

atención la seguridad de Luisa Rosado en su propia interperetración, pues, a pesar de la expresa descalificación que recibe del Protomedicato (documento 6), vuelve a repetirla en un documento posterior (documento 8).

El tratamiento preconizado para la retención placentaria por los cirujanos del siglo XVIII se basaba en su extracción manual, rechazando unánimemente los remedios internos como purgantes o diuréticos. Aunque con distintos matices, casi todos abogaban por comenzar suavemente, buscando la contracción de la matriz mediante la compresión manual del vientre, provocando estornudos o bien tirando levemente del cordón (28). Si esto fracasaba había que introducir la mano en el útero y extraer la placenta e incluso aplicar inyecciones de agua o cocimientos (29). De todos los autores que escriben sobre partos, los que se dirigen expresamente a las matronas, es decir, Medina (1750) y Gárate (1756), no preveían la extracción manual. Gárate incluso abogaba por una actitud expectante, convencido por su experiencia de que la placenta acaba siempre saliendo sola (30).

La técnica que utilizaba Luisa Rosado era poco agresiva, pues «sin otro instrumento que sus manos puestas sobre el vientre mismo, ni más violencia en sus movimientos de aquella que produce su tacto, casi insensible» (documento 10, f. 704), conseguía resolver en menos de seis minutos aún los casos más rebeldes (documento 3, f. 687v.). Cita tres casos, avalados por testigos, en los que aplicó su método, con notables resultados, en mujeres que habían tenido retenidas «las secundinas» dos y hasta cuatro días (documento 2, f. 690v. y documento 10, f. 705).

(28) Para más detalle remito a las fuentes consultadas: PETIT, Pablo (1717). *Cuestiones generales sobre el modo de partear y cuidar a las mujeres que están embarazadas o paridas*, Madrid, Ángel Pascual Rubio, pp. 30-32 y 65-67; ZAPATA (1733), *op. cit.* en n. 23, pp. 78, 89-90; MEDINA (1750), *op. cit.* en n. 15, pp. 66-68; GARATE (1756), *op. cit.* en n. 16, pp. 93, 130-133; RAULIN, Joseph (1772). *Instrucciones sucintas sobre los partos, para la utilidad de las comadres*, Zaragoza, Vda. Fort, pp. 54-55; MAURICÉAU, Francisco (1778), Aforismos, en: A. Levret, *Tratado de partos...*, Madrid, Pedro Marín, 1778, vol. 2, p. 349; MATONI (1780), *op. cit.* en n. 20; MATONI (1785), *op. cit.* en n. 24; VIDART (1785), *op. cit.* en n. 25, pp. 52-55; VENTURA PASTOR (1789-90), *op. cit.* en n. 18, vol. 1, pp. 211-217; NAVAS (1795), *op. cit.* en n. 19, vol. 1, p. 145-146.

(29) PETIT (1717), *op. cit.* en n. 28, p. 31. LEVRET (1778), *op. cit.* en n. 28, p. 349.

(30) MEDINA (1750), *op. cit.* en n. 15, pp. 66-68. GARATE (1756), *op. cit.* en n. 16, pp. 93-96. Este último autor dice conocer (p. 133) el caso de una mujer que en ocho años no echó la placenta, viviendo sana. Sobre este tema puede verse también SÁNCHEZ MARTÍN, Agustín (1958). *El saber tocoginecológico en la medicina española de la primera mitad del siglo XVIII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 105-106.

Respecto a las amenazas de aborto, que Rosado trataba con una «bizma nunca oída ni experimentada en esta Corte» (documento 3), probablemente era tema más relacionado con la medicina que con el Arte de Partear, al menos sólo lo hemos encontrado planteado en dos tratados de finales de siglo. Ambos proponen una actitud basada en algunas medidas idénticas: reposo, sangrías, baños, alimentación suave y bebidas atemperantes como el cocimiento de cebada con gotas de limón (31) o el agua con flor de naranjo (32). El recurso a un emplasto, como proponía Rosado, era también contemplado por uno de los autores, Ventura Pastor, que recomendaba la aplicación sobre el vientre y región lumbar de una servilleta empapada en vinagre, zumo de llantén y hierba mora (33). Estos remedios tradicionales, junto a alguno de los anteriores, le dió excelente resultado a este cirujano en el caso de una mujer que, tras trece abortos consecutivos, consiguió quedar embarazada (34).

La experiencia de Rosado queda plasmada también en su intervención, en el Hospital General de Madrid, en un parto de trillizos de una mujer afectada por una «monstruosa hidropesía anasarca» (documentos 8, 9 y 10). El diagnóstico de los embarazos gemelares no era fácil ni seguro y se basaba exclusivamente en la observación de «dos tumores» en los lados del vientre (35), signo que de todos modos se consideraba equívoco, a menos que existieran antecedentes familiares (36). En lo que a la asistencia a estos partos respecta, los autores la confiaban a la experiencia del cirujano o matrona, por considerar difícil establecer reglas.

Este parto fue atendido en primera instancia por otra matrona, Sebastiana Bernia, titular del Hospital General, que al ver que la parturienta no expelía la placenta, acudió a Luisa Rosado. El hecho expresa un cierto reconocimiento hacia ésta y parece sorprendente que en el principal hospital de la ciudad no se recurriera a un cirujano para resolver un problema encuadra-

(31) VIDART (1785), *op. cit.* en n. 25, p. 132.

(32) VENTURA PASTOR (1789-90), *op. cit.* en n. 18, vol. 1, pp. 318-9. En la p. 385 hay una observación de un caso.

(33) Los nombres latinos son respectivamente «*Plantago Major L.*» y «*Solanum Nigrum L.*», FONT QUER, Pío (1973). *Plantas medicinales. El Dioscórides renovado*, Barcelona, Lábor, pp. 583-585; 724-725.

(34) VENTURA PASTOR (1789-90), *op. cit.* en n. 18, vol. 1, p. 385.

(35) *Ibidem*, vol I, p. 87.

(36) *Ibidem*, vol I, p. 328; LEVRET (1778), *op. cit.* en n. 28; NAVAS (1795), *op. cit.* en n. 19, pp. 78-79.

do en sus teóricas —y exclusivas— competencias. Luisa Rosado, que en presencia de numerosas personas resolvió la situación con prontitud, trata de resaltar su fama y buenas relaciones señalando que fue avisada «a instancias del marqués y la marquesa de Monreal» (documento 10, f. 704), a quienes cita, junto a los marqueses de «Bergida» (37), como testigos de su exitosa experiencia en el último escrito que dirigió al rey.

Los avales de estos nobles no eran casuales dado que Rosado aspiraba en esta última ocasión a lo más elevado, pues se ofrecía para asistir en «compañía del Comadrón destinado para el mismo fin, o en sus ausencias y enfermedades», (documento 10, f. 705) al inminente parto de la princesa María Luisa de Parma, esposa del príncipe heredero y futuro rey, Carlos IV. El permiso no le fue concedido (documento 11) y un mes después, de acuerdo con la costumbre que los Borbones habían instituido desde su llegada a España (38), la princesa de Asturias tuvo a su primer hijo ayudada por el cirujano francés Pedro Brunel y sin que en su cámara entrara Luisa Rosado ni ninguna otra matrona (39).

No sabemos si el cartel llegó a pegarse en las calles de Madrid, pero queda patente que en el siglo de los cirujanos, Luisa Rosado fue un ejemplo de matrona con clara conciencia y orgullo profesionales, y una mujer segura de sí misma y de sus conocimientos. Quizás estas virtudes, que ofrecen un contrapunto al sometimiento profesional de las matronas y al reafianzamiento doméstico de las mujeres del siglo XVIII, no fueran tan singulares ni

- (37) Suponemos se trata de los de Bélgica, que en ese momento debían ser Pascual de Bellvis, marqués también de Mondéjar, y su esposa Florencia Pizarro y Herrera. Respecto a los marqueses de Monreal, grandes de España, seguramente se refiere al cuarto marqués, Juan Bernardo de Quirós Cancavanne y a su esposa Teresa Álvarez de Bohórquez. GARCÍA CARRAFFA, Alberto; GARCÍA CARRAFFA, Arturo (1955). *Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*. Madrid, Imp. Radio, vols. 5 y 74 respectivamente.
- (38) El primer parto de una reina española atendido por un cirujano-comadrón fue el de Luisa Gabriela de Saboya, esposa de Felipe V, en 1713. El cirujano fue el francés Julien Clément (1649-1729). Citado por USANDIZAGA, Manuel (1942). Los hombres comienzan a asistir a los partos en España *Medicamenta*, 2, n.º 63, p. 190 y SÁNCHEZ ARCAS, Ruperto (1970). La sustitución de las matronas por los cirujanos en Europa y España (siglo XVII y sucesivos). *Acta Obstétrica y Ginecológica Hispano-Lusitana*, 18, p. 236.
- (39) Archivo Palacio Real, Sección Histórica, caja 104, legajo «Preñado y parto de la Princesa de Asturias María Luisa de Borbón». El único facultativo que figura en la asistencia al parto es Pedro Brunel que fue cirujano de cámara al servicio de la reina entre 1769 y 1796, según RIERA, Juan (1976). *Cirugía española ilustrada y su comunicación con Europa*. Valladolid, Universidad de Valladolid, p. 96.

exclusivas a su persona, siendo por el contrario expresión de la resistencia de las matronas, y de las mujeres en general, a sucumbir frente el empuje de la ciencia y el poder de los varones.

II. *APÉNDICE DOCUMENTAL*

A continuación reproducimos la mayor parte de los documentos contenidos en los folios 687 a 708, legajo 989, Sección Gracia y Justicia del Archivo General de Simancas.

Al transcribir el texto hemos actualizado la grafía, hemos desarrollado las abreviaturas, hemos introducido en ocasiones nueva puntuación y no hemos respetado todas las mayúsculas del texto original. Además, hemos dado otra ordenación a la que figura en el legajo, siguiendo un orden cronológico.

DOCUMENTO 1

[TÍTULO DE MATRONA EXPEDIDO POR EL PROTOMEDICATO]

/f. 689/ // (En papel timbrado y sellado).

Nos los doctores don Manuel Martínez de la Raga, primer médico de Su Majestad, Presidente del Real Protomedicato; don Mucio Zona; don Andrés Piquer y don José Amar, médicos de Cámara del Rey Nuestro Señor y sus Protomédicos Generales Alcaldes, examinadores mayores en sus reinos, y señoríos, de los médicos, cirujanos, boticarios y parteras etcétera: Hacemos saber como ante nos y en nuestro tribunal pareció presente Luisa Rosado, natural de la ciudad de Toledo, que es de mediana estatura y nos pidió la admitiésemos al Arte de Partear y habiéndosela concedido, la examinamos en dicho Arte y habiendo satisfecho a las preguntas que en teórica y práctica se le hicieron la aprobamos. En cuya inteligencia damos licencia, y facultad cumplida a la dicha

/f. 689v./ // Luisa Rosado para que libremente sin pena ni calumnia alguna, pueda usar, y ejercer el mencionado Arte de Partera, los casos y cosas a él tocantes y concernientes en todas las ciudades, villas y lugares de los reynos y señoríos de su majestad con que en los partos trabajosos se acompañe con Médico, o Cirujano aprobado, y que no pueda mandar sangrar, ni purgar a ninguna mujer preñada sin orden de médico. Y de la susodicha recibimos juramento de que defenderá el misterio de la Purísima Concepción de la Virgen María nuestra Señora, de usar bien y fielmente su Arte, ofreciendo también asistir a las pobres de limosna, y de guardar sigilo en los casos convenientes, lo que prometió cumplir.

Por tanto exhortamos y requerimos a todos los Jueces y Justicias de S.M. en estos sus reinos no la pongan embarazo alguno en el uso del citado Arte, antes sí se le faciliten penas de diez mil maravedies, para la cámara de S.M., haciendo se la paguen cualesquiera maravedies y otras cosas que por razón de su Arte, la // fueren debidos. Y declaramos que ha pagado el derecho de la media annata. Dado en Madrid, a veintiocho de enero de 1765. D. Manuel de la Raga; D. Mucio Zona; D. Andrés Piquer; D. José Amar.

Yo Baltasar Fernández, escribano del rey nuestro Señor y del Real Protomedicato, como teniente del escribano propietario, este título y licencia hice escribir de acuerdo de dichos Señores Protomédicos, quienes lo firmaron, y lo signé y firmé. En testimonio de verdad. Baltasar Fernández. (...).

DOCUMENTO 2

[CERTIFICADO DE UN MÉDICO TITULAR DE ZAMORA]

/f. 690/ // (...) (seguido con el párrafo anterior)

Como médico titular que soy de esta ciudad, certifico y en la manera que puedo, doy fe: Que Luisa Rosado, Comadre aprobada por el Real Tribunal del Protomedicato, existiendo en esta ciudad, ejerciendo su oficio, asistió a varias mujeres particulares de todas clases y entre ellas a

/f. 690v./ Juana Pañeda, vecina de ella, que habiendo permanecido con las // secundinas (1) muchas horas sin poderlas expeler y estando arriesgada su vida con varios síntomas convulsivos y una desviencia de ánimo que rayaba en síncope, dicha Luisa Rosado se las extrajo artificialmente, sin haberle sucedido lesión alguna, pues convalió muy en breve de todos sus accidentes, y que esta misma operación manual la ejecutó en Francisca Pérez, panadera de oficio, a quien después de dos días que tuvo las pares, o placenta, incluidas, y tan tumefactos los labios del útero que parecía imposible su extracción por la oclusión que dicha tumefacción había hecho en la rima del útero (2), se las extraproyectó tan fácilmente que quedó sin lesión alguna en partes uterinas y fue continuando su fiebre ardiente que padecía, a la que como médico le disputé lo competente. Y no se notó que dicha enferma, en todo el tránsito de su enfermedad que fue dilatada, se diese por sentida de daño // alguno de útero, ni partes adyacentes, ni internas ni externas, y para que conste donde convenga, a petición de dicha Luisa Rosado, doy la presente, que firmo en Zamora y abril ocho de 1768

/f. 691/

Dr. D. Felipe Pardo. Los escribanos de S.M. (...) de esta ciudad de Zamora (...) certificamos y damos fe que el Bachiller D. Felipe Pardo, de quien se halla escrita y firmada la certificación que antecede, es médico titular de esta dicha ciudad y como tal le vemos usar y ejercer el dicho oficio, y a sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y crédito, así en juicio como fuera de él y la letra de dicha certificación y firma que está al pie de ella es parecida y semejante a las que acostumbra hacer y firmar, y para que así conste donde convenga a pedimento de parte. Damos la presente en Zamora a nueve días del mes de abril de 1768.

En testimonio de verdad (...) (firman tres escribanos).

(1) Acerca de este término, *vid.* introducción, nota 20.

(2) Extremo interior de la vagina u orificio interno del útero. El término es utilizado por Martín Martínez (1728) *Anatomía completa del hombre*, según recoge VALLE-INCLÁN, Carlos de (1952) El léxico anatómico de Porras y de Martín Martínez. *Archivos Iberoamericanos de Historia de la Medicina*, 4, p. 227.

DOCUMENTO 3

[CARTEL DE LUISA ROSADO PARA ANUNCIAR SU DESTREZA PROFESIONAL]

/f. 695/ // Copia del Cartel

Se hace saber al Público cómo Luisa Rosado, Comadre Matrona examinada en el Real Protomedicato, se halla en los Desamparados matrona por el Rey, es la primitiva y no otra alguna, vive dentro de la misma Casa de los Desamparados.

Hace saber al Público que toda la mujer que esté habituada a mal parir 15, 20, años ofrece una bizma (3) nunca oída ni experimentada en esta Corte, esta no se pega a las carnes, y surte tales efectos, que se logra mantener el feto los nueve meses y corroborar los huesos.

Así mismo ofrece que si por desgracia, como sucede todos los días, se la detuviesen las secundinas o placentas a la paciente 20, 40 horas, aunque sean ocho días sin poderlas expeler, dicha Luisa Rosado las extrae antes de seis minutos sin molestar a la parturiente ni menos dejar lesión alguna aunque esté en artículo de muerte, como lo ha ejecutado antes de ahora en algunas, y hará constar con certificación que presenta de Médicos Titulares de haberlo ejercido ante estos y salido con victoria; todo lo cual ofrece cumplir fiel y lealmente con la ayuda de Dios Todopoderoso.

DOCUMENTO 4

[1er. INFORME DEL PROTOMEDICATO]

/f. 694/ // Copia de la representación (al margen)

M.P.S.: El Tribunal del Real Protomedicato de estos Reinos, para evacuar con el debido conocimiento el Informe que de Orden del Consejo se le pide, para lo que se le comunicó aviso con fecha de 14 de marzo próximo pasado sobre el recurso hecho por Luisa Rosado, Comadre aprobada y de la Real Casa de Desamparados de esta Corte, solicitando licencia para la impresión de cierto cartel, acordó dicho Tribunal por decreto de 20 del mismo que la referida manifestase bajo de secreto natural a uno de sus ministros la composición de la bizma que

(3) El *Diccionario de Autoridades* (1726), Madrid, Imp. Francisco del Hierro, define este término como «Un género de empiasto, que se pone en algún miembro del cuerpo, que está sentido, u débil, para confortarle, o apretarle: el cual se compone de estopa, aguardiente, incienso, mirra».

intentaba publicar y modo de extraer las secundinas; y habiéndolo ejecutado se advierte no ser tal bisma la que solicita publicar ni tener la virtud y eficacia que pondera; y que la referida Luisa Rosado no se halla con la particular habilidad que expresa en el nominado cartel para la mencionada extracción de secundinas; por cuyos motivos y ridículas expresiones que contiene el sobredicho cartel, comprende el Tribunal no se la debe conceder la licencia que solicita pues, además de no tener méritos para ello, puede causar considerables perjuicios a mujeres incautas y conmover los ánimos de los facultativos cirujanos que con otro conocimiento saben lo que deben practicar cuando ocurre dificultad de extraer dichas secundinas, sin embargo de lo cual, V.A. resolverá lo que fuere de su superior agrado. Madrid 30 de abril de 1770. D. Mucio Zona, D. Jaime Pistorini, D. José Amar.

DOCUMENTO 5
[1.^a INSTANCIA AL REY]

/f. 687/ // Señor

Luisa Rosado matrona de Vuestra Real Casa de los Desamparados de Madrid, con título de examen del Real Protomedicato: Recurre con la mayor humildad a los católicos pies de Vuestra Majestad con los adjuntos documentos que acreditan esta representación y dice: que siendo tan importante a la felicidad pública, alivio de las mujeres que se hallan embarazadas, conveniente a la propagación y útil a las recién paridas proveerlas de oportunos remedios que en los respectivos casos frecuentemente ocurren; debiendo a la piedad del Todopoderoso la disposición de una bisma que sostiene aún en las más acostumbradas a abortar el feto hasta que se sazona y sale a luz a los tiempos oportunos en calidad de viviente, e igualmente, que las recién paridas a quienes cupo la desgracia de no desprenderse de las secundinas en ochenta o más horas o anden vagantes por el cuerpo humano, y este // sufra las alteraciones y elevación de vientre, las extrae en menos de seis minutos sin molestar a la paciente ni dejar lesión alguna, solicitó en el vuestro Consejo de Castilla permiso para poner carteles públicos que a todos fuese notorio y pudiesen acudir a su remedio; quien pidió informe al Protomedicato, y de que resultó denegarle la Licencia.

/f. 687v./

La suplicante respetuosamente venera el decreto de un Tribunal como el primero de la Nación y conoce fue gobernado por el juicio del Protomedicato; a el que no es su ánimo ofenderle y sí solo, como la maestra de la ciencia que es, el obrar dar la prueba más real que cabe. Esta Señor consiste en que con intervención del Protomedicato, en cual-

quiera preñada y acostumbrada a abortar, usará la exponente de una bizma tan suave que nada trabe ni se pegue a las carnes y verificará sin duda la subsistencia del feto hasta salir en su tiempo como los regulares partos y proporciones de vida, robustez, y demás perfecciones que componen el órgano racional.

/f. 688/ Las secundinas con asistencia del mismo Protomedicato, las extraerá de cualquiera mujer // aunque por este accidente esté en peligro próximo de la muerte y verá inmediatamente su alivio: Considere ahora vuestra soberana comprensión si esto que es tan útil a la felicidad de la monarquía y de que en algún caso necesitarán las personas de más elevado carácter, es justo se de al público y que quien necesite de socorro sepa donde lo ha de hallar.

Bien ve la manifestante la contradicción que se ofrecerá por los comadrones en este asunto y las dificultades que se pondrán para no verse desposeidos de sus intereses: Pero Señor, si por la experiencia ha de hablar la verdad que tanto ama Vuestra Majestad si su inexplicable amor abundantemente quiere se comunique a la felicidad del vasallo, no puede menos de esperar la suplicante admita benignamente este recurso. Y para que se haga efectivo.

/f. 688 v./ Suplica a Vuestra Majestad se digne por un efecto de su piedad y benevolencia dar permiso para la fijación de carteles; y que se haga la experiencia con intervención del Protomedicato en la persona que esté más propensa // a abortar y la que se halle en la mayor dificultad de expeler las secundinas (...)

Madrid, diciembre cinco de 1770.
Luisa Rosado (firmado y rubricado).

DOCUMENTO 6

[2.º INFORME DEL PROTOMEDICATO]

/f. 693/ // Señor:

El Tribunal del Protomedicato, en cumplimiento de la orden de V.M. comunicada por vuestro Sumiller de Corps, a fin de que informe sobre la instancia que comprende el Memorial de Luisa Rosado, que solicita la fijación de carteles que publiquen un remedio preservativo de aborto que dice posee, y asimismo, la singular habilidad de extraer las secundinas en los casos más difíciles; con la mayor veneración a V.M. dice, que sin hacer mención de los yerros que en su narrativa inculca sobre el movimiento de las secundinas, y otros defectos que desde

luego denotan su poca instrucción; en cuanto al permiso que solicita, el Tribunal (aunque conozca el dolo de semejantes pretensiones) como no desea privar al público de algunos remedios útiles, gobernado por sus sabias leyes, oyó a la suplicante antes y después que acudió al vuestro Consejo con igual solicitud, presentando el cartel que solicitaba fijar de que incluye copia; y aunque manifestó bajo secreto natural el remedio, y dijo cuanto sabía acerca de la extracción de las secundinas, no halló mérito para que se la concediese la licencia, como lo manifestó por el informe de que acompaña copia, con cuyo parecer se conformó el Consejo: y aunque se conoce claramente que la suplicante solo anhela a que se la apruebe una particular habilidad de que no dio pruebas, y un remedio vulgar, y poco // eficaz para el efecto que propone; el Tribunal ni la ha impedido el uso de él, ni la ha estorbado que manifieste la habilidad que tanto encarece, y es de admirar que estando hace dos años y medio en una casa donde ocurren tantas ocasiones en que acreditarse, ni presenta certificado alguno de este tiempo, ni tampoco se ha divulgado la fama que correspondía de esta suplicante, infiriéndose sin violencia ser supuesto lo que alega, y que solo intenta llamar la atención del público, y sorprender a los menos cautos: por tanto es de dictamen el Tribunal que se le debe negar la licencia que solicita, y prevenirla de que no moleste la atención de V.M. dignamente ocupada en otros asuntos, cuando a la suplicante se la ha oído por el Tribunal y atendido a sus instancias con el mayor cuidado; sobre todo V.M. resolverá lo que fuere de su real agrado.

Madrid 21 de enero de 1771.

D. Mucio Zona; D. Jaime Pistorini; D. José Amar (Firmado y rubricado).

DOCUMENTO 7

[1er. *DICTAMEN DEL REY*]

/f. 698r.-v./ // En el Pardo, 28 de febrero de 1771, // El Conde de Aranda, con fecha del que antecede.

Sin embargo de las Providencias tomadas por el Consejo en vista del Informe que le hizo el Tribunal del Protomedicato, prohibiendo la fijación de carteles que intentaba poner manifestando su habilidad, Luisa Rosado, matrona de los Desamparados, y de lo que nuevamente ha informado al Rey el referido Tribunal en vista de un memorial que presenta a S. M. esta interesada, ha resuelto // S.M. que no habiendo perjuicio como da a entender el Protomedicato, y con intervención suya

/f. 699/

según pide la expresada Luisa Rosado, se permita a esta hacer la experiencia en las que voluntariamente quieran dejarse asistir de ella y que a este fin pueda publicar los carteles, bien arreglados. Lo que de su Real orden participo a V.E. para que haciéndolo presente en el Consejo se disponga por él lo correspondiente a su cumplimiento. Dios guarde...

DOCUMENTO 8
[2.^a INSTANCIA AL REY]

/f. 701/ // Señor

Luisa Rosado, matrona de vuestra Real Casa de los Desamparados de esta Corte, con la mayor sumisión vuelve a los Reales Pies de V.M. y dice: que el 26 de septiembre del año próximo pasado representó lo útil que era al bien público, y beneficioso a la propagación, sostener el Fetus de las acostumbradas a abortar con una leve y suave bizma dispuesta por la exponente, y hacer que las mujeres más inmediatas a la muerte por causa de la detención de las secundinas, o vagancia de ellas en el cuerpo humano las espelan en menos de seis minutos y logren restaurarse y vivir: Que en el vuestro Consejo de Castilla pidió permiso para fijar carteles, para que a todos fuese notorio y se supiese en la Corte en dónde se podía hallar alivio: Que pidió informe al Protomedicato, en virtud del que le denegó, y concluyó después de otras reflexiones que constan a la Representación, que aquí reproduce, suplicando a V.M. diese la licencia.

/f. 701v./ Este recurso pasó al Protomedicato // y como la suplicante daba por testigo a la futura experiencia, quiso la acreditase ante D. Manuel de Pueyos, uno de los que se compone aquel Tribunal, quien la previno avisase las personas y casos dónde hacía los experimentos para informarse, dar cuenta al Protomedicato y licencia de poner carteles.

Este, Señor, aunque parece medio justo, es por otra parte hacer interminable la instancia, o a lo menos que esté en inacción en muchas mujeres por falta de noticia la prontitud de su socorro, y conservación de las vidas, porque en los informes se gastarán años y cómo es posible darle cuenta en casos de tanta vigencia.

La adjunta certificación de D. Manuel García del Pozal médico de vuestros Reales Hospitales, explica el caso de Rosa Luengo, que embarazada sobre una monstruosa hidropesía, dio a luz en el día 17 de febrero de este año tres criaturas, dos muertas y una viva. La primera con mucho trabajo a las cuatro de la mañana, sin poder echar las secundinas, malográndose las diligencias que hizo la comadre de dichos hospi-

/f. 702/ tales que la asistía. Estando en el más inminente // riesgo de su vida, y con ansias mortales, y siendo la hora de las once y media del día se llamó a la suplicante y vista la parturiente conoció tener en el útero más criaturas, a la que instantáneamente la ayudó a parir y la sacó dos criaturas, la una muerta y la última viva, y asimismo la expelió los tres pares de parias (4) en el corto espacio de un cuarto de hora, con el asombro y admiración de las personas que se hallaron presentes, y cita dicha certificación, y quedó la paciente libre de los síntomas que la acometieron y que suelen sobrevenir en partos trabajosos y quedó perfectamente sana.

Lisonjéase la suplicante en que vista que sea cabeza, pie o mano de la criatura la sacará con vida del vientre de su madre, y que esta, por peligroso que el parto haya venido, verá los alivios a que puede llegar la perfección del Arte; y supuesto, Señor, que propone tres partes, todas de suyo ciertas, y conducentes a la felicidad pública y alivio de las mujeres, su consuelo, de sus padres y parientes, subsistencia de sus vidas sosteniendo el fétus hasta tiempo oportuno, que produzca viviente; sacarle vital y expulsión de las secundinas, ¿qué inconveniente hay para que se fijen los carteles?. Parece que ninguno; ¿puede hacer estas operaciones // sin impedimento? No hay duda: pues es de su Arte y está aprobada por el Tribunal del Protomedicato; pues ¿qué inconveniente hay en que lo sepa el público?. No se alcanza, y ¿qué desgracias de lo contrario puede(n) sobrevenir en criaturas y madres? infinitas, como se está viendo todos los días en esta Corte; con que si no daña la notoriedad, y sí aprovecha, y es propia de la profesión la empresa, Vuestra soberana comprensión ve la justicia de este nuevo ruego, y en su atención;

/f. 702v./ Suplica a V.M. que hecho cargo de lo que la suplicante lleva expuesto resuelva lo que fuese de su Real agrado en que espera recibir merced. Madrid y junio 18 de 1771.

Luisa Rosado (firmado y rubricado).

DOCUMENTO 9

[CERTIFICADO DE UN MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL]

/f. 703/ // Don Manuel García del Pozal, médico en esta Corte, y sus Reales Hospitales General y Pasión.

Certifico: Que habiendo, en la sala de San Feliz, y cama número 34,

(4) Se refiere a las secundinas o placenta (*vid.* nota 20 de la introducción), aunque es una voz que no figura con este significado en los diccionarios de la época. Tampoco la recoge VALLE-INCLÁN (1952), *op. cit.*, en nota 2.

encontrado una enferma que dijo llamarse Rosa Luengo, reconocí en ella que además de padecer una monstruosa hidropesía anasarca, se hallaba embarazada, y de avanzado tiempo al parto, según la relación que hizo; por lo que traté su curación con muy benignos auxilios. Y en el día 17 de febrero próximo pasado, yendo por la tarde a visitar otra sala, encontré la novedad de haber parido la expresada Rosa tres criaturas, las dos primeras muertas y la otra viva; pero todo en esta forma. La primera salió con algún trabajo a las cuatro de la mañana; pero sin poder echar las secundinas por más diligencias que se hicieron por Sebastiana Bernia que la asistía en el acto: en cuya confusión, viendo a la paciente tan afligida y en el mayor riesgo su vida por las repetidas congojas, sudores, desmayos o leipotimias que le daban; y siendo como la hora de las once y media, acudieron a Luisa Rosado, comadre de profesión, y asistente en la Real Casa de los Desamparados de esta Corte, la que en efecto acudió, y al instante como empezó a manejar a la parturienta, reconoció que en aquel útero había más criaturas // y sucesivamente la ayudó a parir, e hizo echar las parías, con tal primor, arte y diligencia, que al ver el prodigio quedaron asombradas dicha Sebastiana Bernia, Antonia Marrón, la boticaria y enfermera mayor, María Álvarez, María Pérez, también enfermeras en dicha sala, a que concurrió igualmente Francisco Méndez, tío de la misma paciente. Cuya laudable operación practicó la expresada Luisa en el corto espacio de un cuarto de hora. De todo lo cual bien informado reconocí, que las criaturas eran bastante grandes y que la enferma no experimentaba aquellos síntomas que suelen sobrevenir a partos tan trabajosos. Finalmente convalació y quedó perfectamente sana. Todo lo cual por ser así cierto sin cosa en contrario, y reconociendo ser muy conveniente al bien público, que tan particular operación digna del mayor elogio, se haga notoria doy la presente que firmo en Madrid a 23 de abril de 1771.

Firmado y rubricado.

DOCUMENTO 10
[3.^a INSTANCIA AL REY]

/f. 704/ //Señor

Luisa Rosado, Matrona de vuestra Real Casa de los Desamparados de esta Corte, llega tercera vez a los Reales Pies de V.M.. Y deseando acreditar el reconocimiento con que vive a su Real Piedad, en esta nueva súplica distinta en su objeto, dice: Que por las dos humildes exposiciones que antes de esta tuvo la suplicante el honor de poner en mano de V.M. se habrá actuado su Real suprema comprensión de los

motivos que las fomentaron. Hoy, Señor, reproduciendo lo mismo que tiene dicho, esfuerza más las razones con que se halla para que se aseguren las confianzas de V.M. en la particular gracia que la Divina Misericordia se dignó dispensar a la humildad de la exponente, tanto para conservar, y sostener en el útero materno por medio de una benigna bisma el feto ya concebido aún en aquellas que por sus enfermedades se hallan habituadas al aborto, cuanto para hacer feliz el parto aún en la más arriesgada, y próxima a la muerte por la malicia que traen algunos. Siendo lo más admirable, el modo con que hace expeler en cortísimo tiempo las secundinas, por más remisas que se manifiesten a impulsos de los graves accidentes que suelen sobrevenir para arrojarlas. Y esto, Señor, sin otro instrumento que sus manos puestas sobre el vientre mismo, ni más violencia en sus movimientos de aquella que produce su tacto, casi insensible.

De tan particulares ejemplares, está llena la Corte; y si de todos se hubiesen de sacar instrumentos auténticos, sería un dilatado proceder, aun cuando no se atendiese más que a los frecuentes actos que cotidianamente ocurren en dicha vuestra Real Casa de los // Desamparados, como refugio de cuantas miserables embarazadas recurren a ella. Y como las más conciben a hurto, y por ocultar la culpa, oprimen el vientre, y aún reciben efectos abortivos sin conseguir tan ilícito fin; de aquí es, que engendrándose en aquellas partes uterinas los mayores daños, resultan en perjuicio del feto, y no se conoce bien hasta que llega el parto. Y siendo así, que con este motivo se han visto los actos más críticos ocupar la admiración aún de las personas facultativas de mayor pericia, con todo, asegura la constante experiencia misma, que cuantas se han puesto en manos de la suplicante, tantas han salido con felicidad. De modo que se podría formar un dilatado catálogo de los muchos admirables casos que le han ocurrido con este motivo.

Señor: Por más que la emulación despierte (cuya violenta espada nada exceptúa) no puede ocultarse a su Real suprema sabiduría la distancia que hay entre lo adquirido y lo *gratis a Deo datum*. Esto se vio patente en los dos casos ocurridos, el uno en la ciudad de Zamora en las personas de Juana Pañeda y Francisca Pérez, que hallándose gravadas con repetidos accidentes de resultas del parto, y en el mayor riesgo de sus vidas por no poder expeler las secundinas, la suplicante lo facilitó con admiración de cuantos se hallaron presentes. El otro fue que en vuestros Reales Hospitales, con Rosa Luengo, mujer del portero del marqués de Bergida (5), que ocupada con tres disformes criaturas (las

(5) Sobre los nobles que aparecen citados en el documento, *vid.*, la nota 37 de la introducción.

/f. 705/

dos muertas) en medio de una monstruosa hidropesía anasarca que la tenía gravada, llegó el parto. Y aunque intervino en él la matrona de aquel hospital, sus Practicantas (sic) y médico acreditado, con todo llegó a pisar los umbrales de la muerte, sin esperanzas de remedio, por no poder desocuparse aun con las eficaces diligencias que hicieron. En cuyo trance, a instancias del marqués y marquesa de Monreal, apelaron a la suplicante, quien habiendo concurrido y hecho una muy suave operación en el corto espacio de un cuarto de hora, la sacó de tan inminente peligro, a vista de las // citadas personas y otras que concurrieron en aquel conflicto, cambiándose en admiración la confusión de todos, como así se reconoce de las respectivas certificaciones que presentó a V.M. y existen en la secretaría de Gracia y Justicia. Y aunque pudiera citar otro caso novísimo ocurrido en Madrid con una mujer que estuvo cuatro días sin poder arrojar las secundinas hasta que acudiendo a la suplicante llegó y se las extrajo en muy pocos minutos; con todo lo omito por no multiplicar documentos y hacer menos molestos sus escritos, pero siempre sujeta al axamen de la verdad.

No puede la sinceridad de la exponente, en medio de su pequeñez, dejar de reconocer con humildad, y gratitud, esta gracia que debe a la Divina Misericordia, que para ostentar su poder en sus grandes obras, suele tomar por instrumento lo más débil y humilde. ¿Y quién podrá dudar, Señor, que todas las operaciones citadas llevan en la dificultad misma la divina recomendación?. Con esta confianza, y penetrada del más ardiente amor, previendo la ternura de la Serenísima Señora princesa, tan cara, dignamente, al paternal corazón de V.M. y lo que importa su preciosa vida, y feliz parto al bien universal de la monarquía, se contempla la exponente obligada por todos derechos a ofrecerse con el más sencillo corazón a servir en tan delicado acto a su Real Princesa, en compañía del comadrón destinado para el mismo fin, o en sus ausencias y enfermedades. Y esto, Señor, sin que sea visto, que lo que va encaminado a impulsos de un puro amor, y celo, se construya otro interés que aquel que espera en sólo el hecho de postrarse a los pies de S.A.R. y acompañando al mismo comadrón en el acto, ejercitar humildemente la gracia que merece a la Divina Clemencia. Por tanto, y en vista de lo expuesto, que en todo caso, sujeta a los informes que puedan tomarse del Administrador de dicha vuestra Real Casa de los Desamparados, marqués y marquesa de Monreal, marqués y marquesa de Bergida, y demás personas citadas. Suplica rendidamente a V.M. se digne premiar el celo y amor de la exponente dando para ello las órdenes que sean más de su Real agrado. Como lo espera de la incomparable piedad de V.M. Madrid 17 de agosto de 1771.

Luisa Rosado (firmado y rubricado).

DOCUMENTO 11
[2.º *DICTAMEN REAL*]

/f. 700v./ // Que se remita el nuevo memorial al Duque de Losada para que vea por qué se le impide el uso de la experiencia que mandó S.M. en la solución antecedente [DOC. 7] pues S.M. quiere se ejecute.

En cuanto a la asistencia a la Princesa, no resuelve S.M.

Fechado al Duque de Losada en 6 de septiembre de 1771 (...).

DOCUMENTO 12
[2.º *INFORME DEL PROTOMEDICATO*]

/f. 706/ //Excmo. Señor

El Tribunal del Real Protomedicato en satisfacción y cumplimiento de la orden de V.E. de 12 de los corrientes sobre lo que ha expuesto Luisa Rosado a su Magestad en no haberse ejecutado por el Tribunal el uso de las experiencias que S.M. mandó por orden de 28 de febrero pasado de este año. Dice, que luego que el Tribunal la recibió, acordó que dicha Rosado presentase al Dr. D. Manuel del Pueyo, uno de sus examinadores médicos, que era el más inmediato a su casa, las mujeres que voluntariamente quisiesen asistirse de ella, y se hiciesen los experimentos que ofrecía. Cuya providencia se la hizo saber inmediatamente, y aunque tardó bastante tiempo en presentarse al referido examinador, lo ejecutó después de algunos días, y la informó de lo que debía ejecutar; pero hasta ahora no ha vuelto (a) aparecer, ni presentadole ninguna paciente. Por cuyo motivo no se han practicado los citados experimentos, ni podido con verdadero conocimiento proceder a concederla la licencia que solicita en el caso de ser útil su específico.

Todo lo cual le ha parecido al Tribunal hacerlo presente a V.E. para que vea no depende de él la retardación de los experimentos, y sí de la citada Luisa Rosado por no haber presentado ninguna paciente en que puedan ejecutarse, según está mandado por su Magestad.

Madrid 16 de septiembre de 1771.

José Amar; Alfonso López; Manuel del Pueyo (Firmado y rubricado).